

Spac^l Sentiendo que por este medio lo era fixiendo
Propietario. doxabien Año S^{or} Dⁿ Joaquin Chico.
Propietario de aquel Oficio. resó en el usoy Ejercicio.
del, por haber parado al de M^{er}exer mayor, con que no
se puede componer. El que habiendo resado lo fixa por
su M^{te} Negaremas al xrefendo que aunque se requiriere.
ra con el que por un instante el xrefendo Dⁿ Juan P^{er}in
fuere Capitulax. como tal M^{te} a un^{en} en los terminos incon.
resos no de via usax el Oficio y Ejercicio de las Capitalax.
por no mediar el hueco de dos años que prebiene far le-
yer del Reyno. Auto acordado y no visomay Rⁿ oⁿ rⁿ.
Rⁿ P^rovisiones de la Rⁿ Chancilleria. que son not^o
rias a este Ayuntamiento. Sobre f. de quaxden los huecos
esto es de Empleo de Justicia. año y qual. A de tres años.
y de Empleo de Justicia. año que no sea, de Ayuntamiento.
dos años. y es patente. y a todo consta que el Dⁿ Juan
P^{er}in. no a dos años que resó en el Empleo de M^{er} ex^o ordina
rio por el estado qual en esta villa. con que por todo tex
mino es combenim^{to} forzoso que el xrefendo no use
en el dia de el ejercicio de las Capitalax, y q^o se es^octu.
ya desta Intervencion. para lo qual conta de vida mo
desta. y q^o ari lo probea. y mande, xrequiere al S^{or}
M^{er} mayor. far ver en d^o no necesari^o. y q^o se le de. y
aloy de may S^{er} Capitalax que lo pidieren el tes
timonio necesario. Por lo que respecta al otro.
ex^o resó que el S^{or} Dⁿ Juan fernando

